

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 227

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Prop. de ley modifi.

Financiamiento de la ley penal. Nº 162 - código procesal penal -

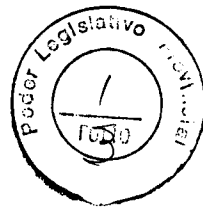
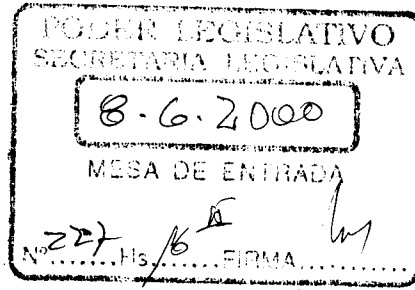
Entró en la Sesión de: 29 6.00

Girado a Comisión Nº 6

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar el Código Procesal Penal de la provincia con el fin de permitir la plena publicidad del debate, en cuanto éste importe la Garantía para el ciudadano del debido proceso. Toda reforma que se proponga al régimen procesal penal vigente, importará desde el punto de vista de las garantías:

- 1.- Que se trate de "casos de prueba compleja".
- 2.- Que el Tribunal así lo disponga.
- 3.- Que no se opte por la grabación de la audiencia.

Las dos primeras condiciones, por su carácter restrictivo, parecen influir negativamente en la posibilidad de una amplia y pormenorizada publicidad del procedimiento judicial, en cuanto limitan el registro taquigráfico a los casos de prueba compleja, lo cual no necesariamente guarda relación con la trascendencia pública de los casos sometidos a proceso, y siempre que el Tribunal así lo disponga. En cuanto a la tercera condición, no parece aconsejable la equiparación de la grabación a la versión taquigráfica, en primer lugar porque la utilización de la primera normalmente se concreta mediante su transcripción por escrito – para lo cual debe recurrirse al servicio taquigráfico -, y en segundo término, por las dificultades de diversa índole que presentan en múltiples ocasiones el registro y la transcripción de las grabaciones independientemente de las objeciones que merezca el valor testimonial de éstas. Los señores legisladores que recurren con habitualidad a los servicios profesionales de los taquígrafos, no necesitan mayores explicaciones acerca de las diferentes aptitudes de uno y otro sistema.

Por otra parte, siendo indudablemente un desideratum el registro escrito del procedimiento oral – lo cual en nada obsta a la eficiencia y celeridad que mediante dicho procedimiento se persiguen – parece aconsejable, como cuestión de política legislativa y teniendo en cuenta la relativa fijeza y permanencia de las disposiciones de un código, que las normas que en él se establezcan, hagan posible, mediante una adecuada flexibilidad, la concreción de las soluciones consideradas óptimas – aunque dicha concreción es gradual – en lugar de imponer limitaciones o restricciones al logro de esta meta, las cuales sólo podrían salvarse por medio de una ulterior modificación del cuerpo legal vigente.

Sin duda, la prestación de servicios de esta índole en el Poder Judicial podría merecer objeciones por parte de los litigantes, los profesionales y los legos, como una causa del incremento de los gastos del litigio. Sin embargo, el supuesto que sustenta la propuesta, es que el costo del registro está justificado por la contribución hecha a la mejor, rápida y pública administración de la justicia. Por otra parte, el registro del testimonio producido en audiencias públicas constituye una

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



“AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA”
garantía de confiabilidad, al mismo tiempo que resulta una efectiva limitación de la posibilidad de potenciales abusos.

En síntesis, podemos enumerar los beneficios del Proyecto, de la siguiente forma:

- Los taquígrafos pueden discriminar entre el testimonio y el sonido o conversaciones de fondo.
- Puede solicitar que se repitan dichos inaudibles.
- El taquígrafo no registrará inadvertidamente los intercambios entre el abogado y su cliente.
- Los taquígrafos pueden releer en cualquier momento, cuando sea necesario y se lo soliciten, parte de sus notas.
- Los taquígrafos certifican la veracidad de integridad de su registro y pueden testimoniar en los puntos en que fuera necesario.
- Los taquígrafos pueden clarificar términos técnicos.
- Los taquígrafos tienen dos años o más de estudios académicos o de entrenamiento.

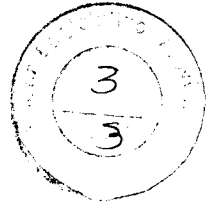
Acreditan su profesionalidad y conocimiento a través de los certificados de estudios reconocidos oficialmente.


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

“Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuera de Ley:*

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 364° de la Ley Provincial N° 168 -CÓDIGO PROCESAL PENAL-, el que quedará redactado de la siguiente forma: "De la audiencia se levantará la versión taquigráfica, a cuyo efecto podrá recurrirse a los medios mecánicos o electrónicos de grabación como el elemento auxiliar del o de los taquígrafos actuantes.

El Tribunal dispondrá en qué casos la versión deberá ser traducida total o parcialmente. En tales casos la confección del acta se efectuará, en cuanto corresponda, sobre la base del contenido de la versión taquigráfica.

Las transcripciones de las audiencias no serán consideradas oficiales excepto aquellas tomadas de registros certificados por el o los taquígrafos intervinientes.

La versión taquigráfica no integrará los actos del debate".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"